

Asunto: Ejecutivo Mixto
Demandados: OLGA LUCIA PRIETO RICO Y OTRO
Demandante: DIANA CORPORACIÓN S.A.S.
Radicación: 500013103004 2015 00183 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO – META

DILIGENCIA DE REMATE ART. 452 DEL C. G. del P.

En Villavicencio – Meta, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las tres (3:00 p.m.) de la tarde, fecha y hora previamente establecida para celebrar diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-47149 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio, Meta, la suscrita Juez Cuarto Civil del Circuito, en asocio con su secretaria, instala la audiencia virtual de remate de conformidad con el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura, a través del cual se adoptó el protocolo para surtir esta actuación de forma virtual. Seguidamente se informa que al plenario se aportó copia digital de la página del periódico EL ESPECTADOR que contiene la publicación de que trata el artículo 450 del C. G. del P. surtida el día domingo 17 de julio de 2022 y el certificado de libertad y tradición del bien a subastar expedido el 01 de agosto de 2022, igualmente se cumplió por la secretaria de este despacho el protocolo determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de acuerdo en mención, habiéndose efectuado la correspondiente publicación del link para acceder a la presente diligencia y demás requisitos en el Micrositio que tiene este despacho en el portal de la rama judicial, razón por la cual se declara abierta la licitación y se informa el objeto de la misma, indicando que no se han recibido posturas con anterioridad. A la presente audiencia se conecta el Abogado CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con CC 93.134.714 del Espinal, Tolima y T.P. N° 149.167 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del extremo demandante. Seguidamente se informa a los asistentes que siendo las 3:18 pm se recibe en el buzón judicial ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta No. 1 proveniente del señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, se comparte pantalla. Transcurrida una hora se retoma la diligencia y el despacho en virtud del artículo 457 y 465 del C.G. del P. profiere el siguiente AUTO: El JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META, dispone PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la oferta o postura por cuenta del crédito efectuada por parte del apoderado del ejecutante. SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 457 del C. G. del P., se DECLARA DESIERTO el remate. TERCERO: Se fija como nueva fecha para llevar a cabo esta diligencia, el día 09 del mes de noviembre del año 2022 a la hora de las 9: 00 a.m., en consecuencia, en auto se darán las indicaciones para las publicaciones, el link de acceso una vez sea suministrado a este estrado y demás. Se notifica en estrados. Sin recursos.

Apoderado demandante presenta petición, el despacho resuelve.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se la termina siendo las 04: 31 p.m. Quedando la presente audiencia grabada y adjuntado su audio al expediente.

La Juez,

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
(firma electrónica)

La secretaria,

ELSA KATHERINE MARTÍN LOZANO
(firma electrónica)

Firmado Por:
Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5937aa2064000b4682f958a13b0ba9483bb5b7fb1282ef8bac72285e165b09**

Documento generado en 08/08/2022 06:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Elsa Katherine Martín Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97b6d4b341397a01ca117ee65fa324be345207a2cfa39b8a1fee21641758f0d**

Documento generado en 09/08/2022 08:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>